# AMPLIACION
# DICTAMEN UOC N° 04/2014

Asunción, 04 de noviembre de 2014

Con relación al llamado a Contratación Vía Excepción, para la Provisión e Instalación de Transformador Trifásico para la Secretaria Nacional Antidrogas; y dando cumplimiento a lo Dispuesto en la ***Ley 2051/03 Art. 33 Casos de Excepción, inc. g)****...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bien* ***por razones técnicas o urgencias impostergables***; ***el Decreto 21909/03 Art. 73***...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o una licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que lo califiquen como cierta; ***y el Decreto 5174/05*** que modifica el Decreto 21909/03, manifestamos cuanto sigue:

Que, en fecha 18 y 19 de setiembre del corriente, el transformador propiedad de la SENAD quedo sin funcionar debido a una descarga eléctrica ocasionada por el temporal de esa noche.

Que la SENAD posee áreas de investigación, inteligencia y operaciones, inclusive personas en carácter de detenidos, ***por lo que la Institución no puede prescindir de la energía eléctrica***. Posterior a los eventos temporales mencionados precedentemente la provisión de energía eléctrica fue abastecida a través de un transformador de menor capacidad proveído en carácter de préstamo por la ANDE.

Que, posterior a las verificaciones, el consumo de energía se encontraba al límite de la capacidad del transformador provisorio, de este modo, la provisión de energía en el edificio de la SENAD era de forma intermitente, colocando de esta forma en situación de riesgo los equipos electrónicos de todo el edificio, como ser computadoras de escritorio, aire acondicionado e instalaciones eléctricas en general.

Al respecto, podemos notar claramente la **NECESIDAD URGENTE** de compra de un transformador debido a que en esa fecha la SENAD se encontraba sin un transformador propio que pueda distribuir la energía eléctrica como consecuencia de los **daños ocasionados por un fenómeno natural el cual no puede ser previsto por el hombre**.

**Por tanto**, la presente Contratación se encuadra dentro de la **URGENCIA IMPOSTERGABLE** establecida en los supuestos de excepción del **Art. 33 inciso g) de la Ley 2.051/03 y Decreto Nº 5174/05 Art. 19 numeral 2 inciso c).**

**Lic. HUGO DANILO GONZÁLEZ R.**
**Coord. Unidad Operativa de Contrataciones**
**SENAD**